



# Resolución Ministerial N°0536-2015-MINAGRI

Lima, 27 de Octubre de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró en Estado de Emergencia los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, con Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015", que permita identificar, entre otros, actividades que deben ejecutarse en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 294-2015-EF, se autoriza, entre otras, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 220 500 000 00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño, entre otros, a los Departamentos de Piura, La Libertad, Lima, Amazonas, Cusco, Junín y Puno, a los cuales se les efectuará una transferencia financiera;



Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Cusco, se ha acordado una Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 866 024,00), para realizar tres (03) actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1175-2015-MINAGRI-OGPP-OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 363-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 866 024 ,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Cusco, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 866 024 ,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 866 024 ,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Cusco, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 008-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

##### **Artículo 2.- Estructura Funcional Programática**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura





# Resolución Ministerial N°0536-2015-MINAGRI

Lima, 27 de Octubre de 2015

- Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

### Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.




### Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Cusco, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.



**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego